



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

### **ORDENANZA N° 193/2025**

Los Conquistadores (Entre Ríos), 19 de Mayo de 2025

#### **VISTO:**

La percepción de la Tasa por Servicios Sanitarios que incluye la provisión de agua potable y desagües cloacales; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que según la Ordenanza N°82/2020 “Código Tributario Municipal - Parte Especial”, que en el Título XVII -“TASA POR SERVICIOS SANITARIOS”- dispone en el Capítulo 3° Régimen de Cobro por Consumo Medido de Agua;

Que no todos los vecinos poseen medidor de Agua, además de presentarse dificultades al momento de proceder a la medición domiciliaria, consecuencia de la falta de estructura para ello;

Que, además, es necesario reducir los gastos operativos unificando en boleta única la liquidación de los servicios de agua potable y de cloacas;

Que los medidores ubicados actualmente, arrojan valores inexactos que provocan cálculos erróneos para efectuar el cobro de dicha Tasa;

Que, asimismo, es preciso liquidar el monto de ésta Tasa en forma bimestral, equiparando su percepción a la Tasa General Inmobiliaria;

Que debe fijarse una cantidad de litros de agua considerados como consumo básico y único, bimestral para todos los vecinos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Conquistadores sanciona la presente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Déjense sin efecto transitoriamente los Artículos 75°, 76°, 77°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86° y 88° de la Ordenanza N°082/2020 “Código Tributario Municipal” Parte Especial.

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el Artículo 79° del mismo Código que deberá decir: “*Se liquidarán por este régimen las tasas correspondientes a los inmuebles en los que la Municipalidad no haya instalado medidor de consumo de agua, siempre que estén ubicados frente a cañerías distribuidoras de agua o colectores de desagües cloacales, aún cuando carezcan de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si teniéndolas, éstas no se encontraren enlazadas en las redes externas. La tasa fija bimestral se liquidará aplicando los valores que determine la O.I.A.*”.



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

**ARTÍCULO 3°:** Fijese un consumo básico y único, bimestral, de 30.000 litros para todos los usuarios.

**ARTÍCULO 4°:** Modifíquese el Título XVII “Servicio Sanitario. Agua y Cloaca” de la Ordenanza Impositiva Anual 2025, debiendo quedar expresado de la siguiente manera:

|  |        |
|--|--------|
| Servicio agua corriente inmuebles edificados (bimestral)       | 4 MS   |
| Cloacas inmuebles baldíos                                      | 1 MS   |
| Derecho de conexión servicio de agua corriente                 | 100 MS |
| Derecho conexión servicio de agua corriente con cruce de calle | 180 MS |
| Servicio Cloaca inmuebles edificados (mensual)                 | 1,5 MS |
| Derecho de conexión de cloacas                                 | 180 MS |

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
Sr. Ariel A. Comparini  
VICE INTENDENTE  
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES

  
BRENDA DALZOTTO BOXLER  
SECRETARIA M.C.D.  
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.